# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 257

TEGUCIGALPA: 10 DE ABRIL DE 1905

**NUMERO 2.564** 

### SUMARIO

GOBERNACION-Se declara persona jurídica á la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa de Copán y se aprueban sus Estatutos-Se autoriza el gasto de \$ 188.45—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$200.00 -Se autoriza la cantidad de \$ 200.00-Se dispensa la publicación de unos edictos.

una sentencia - Se confirma una sentencia - Se autoriza el gasto de \$ 142 00-Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia-Se confirma una sentencia Se revoca una sentencia—Se confirma una sentencia-Se confirma una sentencia.

A VISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especles Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1904 -Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

### GOBERNACION

Se declara persona jurídica á la rociedad de Benefi-cencia de Santa Rosa de Copán y se aprueban sus Estatutos.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1905.

Con vista de la solicitud presentada á este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva del Hospital de Occiden te, en la que piden se declare persona juridica á la Sociedad de que forman parte y se aprueben los Estatutos respectivos.

Considerando: que es altamente humanitario el fin que persigue la aludida Sociedad de Beneficencia, y que es deber del Gobierno proteger las asociaciones de esa clase, el Pre sidente

### ACUERDA:

Declarar persona jurídica á la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa de Copán; aprobándose, en consecueucia, los Estatutos que à la letra dicen:

### **ESTATUTOS**

del Hospital de Occidente de Santa Rosa de Copán

### CAPÍTULO I

DEL HOSPITAL Y SU OBJETO

Artículo 1.º-Se funda en esta ciudad un Hospital, que llevará por nombre "Hospital de Occidente," cuyo principal objeto es ofre-eer asiatencia facultativa y los socorros necesarios á los enfermos menesterosos de esta **≈cción de la R**epública.

Art. 2.º-Para lograr su objeto, se organi za una Directiva, compuesta: de un Presiden lo se tratará del asunto que motive la rete, un Vicepresidente, tres Vocales, un Te-iunión. sorero y un Secretario; una Directiva Honoraria, compuesta de la misma personalidad, y otra Directiva Honoraria, compuesta de se noras y senoritas, con residencia en esta cin dad, quienes á su vez nombrarán otros socios en la capital de la República, y demás pobla

ciones que juzguen convenientes.

Art. 3.º—El objeto de estas Directivas, es procurse de la mejor manera, allegar la ma yor cantidad posible de fondos para el soste nimiento del Hospital, y su conservación, inspirando en el pueblo ideas y sentimientos de filantropia para con nuestros hermanos desvalidos que necesitea de nuestro apoyo, enya contribución se recaudarà mientras el Hospital cuenta con rentas propias para su sostenimiento y el apoyo probable del Supre

mo Gobierno.
Art. 4°—También corresponde á la Directiva, vigilar por el orden y economía in-dispensables á la buena marcha y administración del Hospital, proveyéndole de lo ne cesario, y dando cuenta al pueblo, por medio de un estado mensual, impreso, de la recau dación mensual y su inversión, detallándola de la manera más clara posible.

### CAPÍTULO II

### DE LOS SOCIOS

Art. 5.º-La Sociedad contará socios de dos categorías: activos y honorarios. Los socios activos serán á su vez fundadores y de número: perteneciendo al primer grupo los que hayan ingresado hasta la aprobación de los presentes Estatutos; y al segundo, los que ingresen después. Seran honorarios, aquellos que por sus méritos reconocidos y buenos deseos en favor del pueblo, sean acreedores á este título, y presten su valioso con-curso intelectual y moral al desarrollo de las ideas que esta Socie lad se propone.

### CAPÍTULO III

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 6.º-Los miembros electos, durarán en el desempeño de sus funciones, un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 7.º-La Junta Directiva será electa por el voto directo de los socios activos en Jants General.

### CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES

Art. 8.º-Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias: ordinarias las que celebre la Sociedad cada quince dias; y extraordinarias las que celebre cuando el Secretario convoque por orden del Presidente, ó á excitativa de tres socios por lo menos, para tratar asun-

tos de vital importancia. En las últimas so-

Art. 9.°- l'ambién se celebrarán sesiones públicas cuando la Societat así lo acuerte.

### CAPÍTULO V

### DE LOS FONDOS

Art. 10.—Constituyen los fon los del Hos-

pital:

1.º Las cuotas menauales que paguen los socios activos y personas caritativas de esta localidad.

2° Lis cuotas mensuales que suministren los municipios de este Departamento.

3.º Las contribuciones extraordinarias que acuerde la Societad.

4° Los donativos que cualquier persona sociedad tenga á bien hacer.

5 ° Los fondos que para este objeto creó el Poder Legislativo, gravando el comercio de este Departamento, según decreto n.º 46 de 17 de febrero de 1902.

### DISPOSICIONES VARIAS

Art. 11.—Habrá un Reglamento interior de la Sociedad. También habrá un Reglamento interior para el Hospital. Las erogaciones que hayan de hacerse con carácter mensual ó permanente, serán acordadas por la Directiva. Todos los cargos que desem-peñen los socios serán gratuitos.

Art. 12 y último.—Los presentes Estatu-tos regirán desde el día de su aprobación, tos regirán desde el día de su aprobación, pudiendo reformarse ó ampliarse cuando las dos terceras partes de la Sociedad lo dispongan á moción de dos socios por lo menos.—Santa Rosa, marzo 1.º de 1905.—Francisco Argeñal, Presidente.—J. Antonio Milla G., Vicepresidente.—Ciro Mora, Vocal 1.º—Salvador J. García, Vocal 2.º—Juan P. Castrillo, Vocal 3.º—Salvador R. Orellana, Tesorero.—Renjamín Urbizo Vega Srio— Tesorero. —Benjamin Urbizo Vega, Srio. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Salomón Ordónez.

Se autoriza el gasto de \$ 188.45

Tegucigalps: 5 de abril de 1905.. El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 188.45) ciento-ochenta y ocho pesos cuarenta y cinco cen-tavos, valor del fiete de San Lorenzo á esta capital de 37 cargas de víveres, llegados du-rante el mes de la fecha. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad à la pertide correspondiente. Comunicares partida correspondiente.—Comuniquese.

BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomán Ordážez.

### REPUBLICA DE HONDUKAS

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de abril de 1905.

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar á Andrés Casco A. y Fermina Vásquez, vecinos de Soledad, Departemento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimenio civil; previo el pago de la suma de diez pesos (\$ 10 00) en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comun quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordónez.

Se autoriza la cantidad de \$ 200.00

Tegncigalpa: 7 de abril de 1905

El Presidente

### ACUERDA:

Antorizar la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que se entregará á la Municipalidad del pueblo de la Villa de San Antonio, en el Departamento de Comayagua, valor con que el Gobierno ayuda en el trabajo de remedida y división de ejidos de dicho pueblo. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad relacionada á la partida correspondiente. —Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 7 de abril de 1905.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 200.00) dos-cientos pesos, que se pagará à don Juan C. Rodríguez, valor de la compostura que ha hecho de una parte de los muebles del Palacio. Dicha cantidad se imputará á la partida X, capitulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. - Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gebernación.

Salomón Ordónez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de abril de 1905. **El** Presidente

### ACUERDA:

Dispensar á Benito Enamorado y Domitila Muñoz, vecinos de Erandique, Departamento de Gracias, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gebernación,

Salomón Ordóñez.

### **GUERRA**

Se confirma una sentencia

Tegncigalpa: 23 de marzo de 1905.

Miguel de G., tiene derecho á cobrar del Estado \$ 30.00. valor de un caballo colo-rado que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Luis Rivera M. en la última guerra civil, el año de 1903. Oido el dictamen del Fisca' General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

Confirmarla; manda extender una constan cia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diti gencias á la Junta de su origen —Comuni quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905

Vista la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 6 de febre ro próximo pasado, declarando que don Salvador J. García, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100 00, valor de una mula tordilla que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas en la pasada revolución del año de 1903

Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está con forme á la prueba rendida, el Presidente

### ACTERDA:

Confirmaria; manda extender una constan cia de crédito al interesado por la cantidad reconocida, y que se devuelvan las diligen cias á la Junta de su origen. — Comuniquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitiò la Junta de Reconocimiento de Yoro, el 31 de enero próximo pasado, declarando que don Silves tre Banegas, vecino de "La Rosa", tiene de-recho à cobrar del Estado \$ 122.00, valor de un caballo retinto, dos monturas, dos alfom bras y dos frenos que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el ano de 1903.

Oido el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está con-forme con la prueba rendida, el Presidente ACUERDA:

# Confirmaria; manda extender una cons

tancia de crédito, por el valor reconocido, á favor del interesado, y que se devuelvan es tas diligencias á la Junta de su origen. Comuniquese. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 142.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905. El Presidente de la República

para habilitación de una recluta que desc pachó el 20 de los corrientes con destino s Roatán, asi:

Sueldo para 6 días, de 34 reclutas, á

\$ 0.50 cm..... Sueldo para 2 días, de 10 reclutas, á

\$ 0.50 cm..... 10.0 Flete de un bote de Laffite.... 30.00

Total... . . . . . \$ 142.00

El señor Vinistro de Hacienda imputará esta erogación á la partida respectiva del Presupuesto —Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de Yuscaran, el 20 de febrero próximo pasado, declarando que don Francisco Uclés, vecino de Moroceli, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, vas lor de un caballo tordillo-moro, que perdis al servicio de las fuerzas legitimistas, coman dadas per el General Dr. Miguel R. Dávilas en la última guerra, el año de 1903.

Oido el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la sentencia està conforme á la prueba rendida, el Presidente

### ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al señer Uclés por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuniquese.

BONTLEA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

### Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Yoro, el 31 de enere próximo pasado, declarando que don Francisco A. Funes, vecino de Yoron, tiene de cisco A. Funes, vecino de Yoron, tiene de cisco A. Funes del Estado e 200 000 relevimento de Problema de Carlos de C recho á reclamar del Estado \$ 200.00, valor de una mula negra, de silla, que perdid a servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Adolfo Garcia Alvarenga, en la última guerra civil, el año 🍻 1903.

Oido el parecer del Fiscal General de Hacienda;

Considerando: que la sentencia está con-forme con la prueba rendida, el Presidente

### ACUERDA:

Confirmaria; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado per la cantidad reconocida, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.— Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 26 de Autorizar el gasto de \$ 142.00, que el Ad enero próximo passdo, declarando que don ministrador de la Aduana de Trujillo pagó corrientes, declarando que don Victoriase Losé Maria Benítez Gómez, vecino de San al Comandante de Armas de aquella plaza

á reclamar del Estado \$ 90.00, valor de tres novillos, dos negros y un chele, que perdió sen servicio de las fuerzas de la Usurpación, comanda las por el oficial Enrique Aguilera, quien los destazó para racionar un destaca-mento del Berrinche, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oldo el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junts de su origen. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1905.

Vieta la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 19 de enezo pròximo pasado, declarando improcedente direclamo de una pérdida que hace al Estado don Luciano López, por no estar com prendida en el Decreto N.º 52 de la A. N. C. Oido el parecer del Fiscal General de Ha-

cienda, y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme à derecho, el Presidente

Confirmarla; y que se devuelvan estas di ligencias à la Junta de su origen.—Comuni quese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1905.

Vieta en revisión la sentencia que el 15 de febrero último emitió la Junta de Reconocí miento del departamento de Olancho, decla-rando que don José María Zelaya, vecino de Juticalpa, tiene derecho a reclamar del Esta-do \$ 150.00, valor de un macho de silla que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas en la última guerra civil de 1903.

Oida la opinion del Fiscal General de Ha cienda, quien es de parecer que se revoque la mencionada sentencia, por no estar plenamente probada la pérdida del Sr. Zelaya; y

Considerando: que las declaraciones de los

tiene derecho á cobrar del Estado \$ 30.00. valor de un caballo tordillo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la filtima guerra civil, el año de 1903. Oído el dictamen del Fiscal General de

Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

Confirmarla; manda extender una cons tancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devueivan estas diligencias á la Junta de su origen. - Comu-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegr figalpa: 24 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 2 del corriente mes, declarando improcedente el reclamo per pérdidas que hace al Estado don Rafael Selva, por no hallarse comprendidas en el decreto N.º 52 de la A. N. C. Oído el parecer del Fiscal General de Ha-

cienda;

Considerando: que la sentencia se dictó conforme á derecho, el Presidente

### ACTIERDA:

Confirmarla; y que se devuelvan las diligencias á la Junta indicada. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

### AVISOS

### Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la urisdicción de Olanchito, en las màrgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

### EDICTO

Considerando: que las declaraciones de los señores Vicente Reyes y Ofreciano Almendares, que son las únicas que aparecen en los autos, no prueban el derecho del señor Zelava, por estar concebidas en términos vagos é inciertos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la expresada sentencia.—Comu miquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Oespacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una senteacia

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1905.

Vista la senteucia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 26 de centro de la sunción Benítez, vecino de San Miguel,

cuatro del corriente, á las nueve de la mañana. Citese en forma legal á los herederos y legatarios que tuvieren domici<sup>1</sup>io conocido, así como al Fiscal para que represente los intereses de los menores y de los ausentes, mientras se les nombra tutor á los primeros y comparezcan los segundos; debiendo citarse por edictos, que se fijarán en la tabla de avisos y se publicarán en "La Gaceta," á las señoras Maria y Elena Mahler, cuyo domicilio se ignora. Y apareciendo de dicho testamento que los señores don Guillermo y don Alfonso Bermaton y don Fernando Rehimboldt fueron nombrados ejecutores testamen-Rehimboldt fueron nombrados ejecutores testamentarios por el difunto Mahler, notifiqueseles esta providencia para los efectos de ley.—Santiago Chávez.—C. Ortega Mercado, Srio."—San Pedro Sula: 9 de marzo de 1905.—C. Ortega Mercado, Srio. 3—1

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día sábado, 22 del presente mes, se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, un terreno nacional, sito en jurisdicción de Teupasenti, en este departamento, denominado "El Paso Hondo," el cual mide (1 115.67) un mil ciento quince hectáreas y sesentisiete centésimos, propias en parte para la agricultura y para la crianza de ganado, y valoradas en (\$ 1.205.67) un mil doscientos cinco pesos sesentisiete centavos; cuya audiencia tendrá lugar en virtud de no haberse verificado la que se fijó para el mismo objeto el 20 de marzo anterior.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 1.º de abril de 1905.—Luis Eivir.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 13 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Pilar M. Martínez, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino de esta capital, por sí y á nombre del General don Juan Drumond, pidiendo se les conceda una zona mineral de cobre, de sesenta hectáresa de extensión, sita en la aldea llamada "La Rosa," en jurisdicción de la ciudad de Yoro, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, terrenos de San Marcos, desde la parte oriental del lugar llamado "La Ciénega," linea recta, hasta el punto conocido con el nombre de "Tierra Amarilla;" al Sur, terrenos de San Marcos y el río de Aguán, en toda su extensión; al Oriente, con los mismos terrenos de San Marcos, desde la parte oriental de La Ciénega, linea recta al río Aguán, pasando por el lugar denominado "Ceiba Hueca;" y al Occidente, deade Tierra Amarilla, linea recta á las planadas, al portillo grande encima de la cuesta de Yorito y al río Aguán.—Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905. 10

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber. que
con fecha 13 del corriente se ha presentado el señor
don Pilar M. Martínez, por si y en nombre del señor
General don Juan Drumond, solicitando se les conceda una zona mineral de veinticinco hectáreas de
extensión, sita en el lugar denominado "San Simón,"
jurisdicción municipal de Yoro, cabecera del departamento de este nombre, cuyos límites son: al Norte,
Oriente y Sur, la quebrada llamada "El Tule, y ai
Occidente, la "Quebrada Honda."—Lo que se pone
en conocimiento del público para los efectos legales.
—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905.

10

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Pilar Martínez, por si y en representación del General don Juan Drumond, pidiendo se les conceda una zona mineral de veiuticinco hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado Piedra Parada, aldea de Locomapa, jurisdicción municipal de la ciudad de Yoro, cuyos limites son: al Norte, el Cerro Grande de Quema-Albarda; al Sur, los terrenos de Lambe-Mano; al Orriente el cerro de El Urraco, mediando el río Locomapa; y al Occidente, la parte posterior del cerro de Piedra Parada.—Lo quese pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de marzo de 1905. 10

S. MEDAL.

### "La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografia Nacional -8.\* avenida B.-N \* 42

# ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia Anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para Septiembre
Agnardiente Licores Pólvora Papel Sellado Timbres Boletas Pecnarias Boletas Telegráficas Sellos Postales Impresos Pólizas Manificatos Permisos Pases de Naves Matrículas de Embarcación Patentes de Sanidad Cartas de Navegación Billetes del "22 de Febrero" Títnlos de Abogado Especies Vencidas Patentes de Licores. Puros Finos Espadas	7.692 28 7.692 28 2.826.339 15 69.855 50 57.009 671 215.193 791 77.500 06 14.976 41 11.302 50 33.898 00 55.579 50 1.890 00 2.030 00 16.316 98 324.130 00 7.50 2.450 00 8 3.996.687 60	5.628 75 8.400 00 6.783 60 4.384 00 5 920 00 5.317 50 300 00 17.200 00 17.200 00	36.374 25 105.516 80 14.475 28 2.830.723 15 75.775 50 62.327 171 215.493 791 77.500 06 15.276 41 11.302 50 51.098 00 55.579 50 1.890 00 48.375 50 1.060 50 1.120 00 2.030 00 16.316 98 328.930 00 16.316 98 328.930 00 2.450 00 3.450 00	3.245 38 11.096 80 7.232 50 5.515 35 3.871 771 385 15 671 50 211 00 4.182 00 399 50 3 00 277 00 20 00 9.900 00	28.230621 100.80355 11.22990 2.819.62635 68.54300 56.811821 211.62202 77.11491 14.60491 11.09150 46.91600 55.18006 1.88706 48.09850 1.06050 1.12000 2.01000 16.31698 319.03000 750 2.37500

## Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

esorerla General	\$ 3.078.71047	\$ 35.550 50   \$	3.114.260 97   \$	25.378 65 8	
duans de Amapala	82.113 01	<i></i>	82.113 01	3.382.44	78.730
,, Paerto Cortés	43.321 94	7.300 00	50.621 94	$4.099 80^{-1}$	46.522
,, Trujilio	64.989[81]	7.537 50	72.527 31	3.147 48	69.379
" La Čeiba	68.888 393	15.803 75	84.692 14 1	8.203 90	76.488
", Roatán			41.562 53	1.943 18	39.619
dministración de Tegucigalpa	84.716 53	35.454 00	120.170 53	38.220 66	81.949
,, ,, Comayagua	29.481.60		42.264 10	5.546 66	36.717
,, El Paraiso	30.014.37		38.457 49	6.839,93	31 617
,, Choluteca			47.307 84	10.050 38	37.257
", ", Valle		7.628 75	38.343 76	5.967 57	32.376
,, ,, La Paz		4.266 871	$31.05542\frac{1}{2}$	$4.82003\frac{1}{2}$	26.235
,, Olancho		6.055 00	50.161 62	$7.97946\frac{1}{2}$	42.182
", ", Santa Bárbara		7.215 00	52.572 37	12.172 25	40.400
", ", Yoro	48.342,96	2.255 00	50.597 96	5.378 56	45.219
", ", Gracias		2.21187	58.885 94	3.329 52	55 <b>.5</b> 56
", ", Intibucá	50.193 37	4.997 50	55.190 87	3.850,30	51.340
Condn		17.381,25	90.029 59	12.451 71	77.577
Contto		16.248.75	76.176 69	14.360.47	61.816
,, Ourses	05.02.04	10.240.0	10:110	14.000 4.2	
	\$ 3.996.68760	\$ 200.30449	4.196.992.09	177.122 964 \$	4.019.869
	3.000.00100	3.996.68760	±.100.000,00   \$	$4.019.86912\frac{1}{2}$	, · • » · · · · ·
				±.010.000 122	
		\$ 4.196.99209		4.196.952 69	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de enero de 1905.

V. B.

8. Hernández y Hernández.

Salv. Rodrigues..